Señor
NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS
REPRESENTANTE LEGAL DE CRECER BIOMEDICA SAS

ASUNTO: Aceptación Oferta No**. 078 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, presentada dentro del proceso de Mínima Cuantía No. **MC 070 / 2026 MDN-VVGSED-DIVRI**, el 30 de octubre de 2026 en el SECOP II.

Con toda atención, me permito informarle que el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI, en adelante la Divri, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **CRECER BIOMEDICA SAS**, identificada con Nit **901713029-1**, con domicilio principal: en **MZ 3 CASA 5 Barrio : URB SANTA ANA Municipio: Ibagué, Tolima**, representada legalmente por **NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS ,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.086.332.146,** dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, , valores unitarios ofertados dentro del SECOP II, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación y los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así:

1. OBJETO

Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de rehabilitación física del programa de actividad física de la DIVRI

2. VALOR DEL CONTRATO.

Hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($18.507.944)** IVA INCLUIDO DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR, distribuidos así:

1 ⧈ OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO — Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal
							6.393.228,00	3.899.870,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal
1	85161502	Mantenimiento preventivo para un (1) COMPEX SP 8.0	1,00	Naciones Unidas	528.955,00	322.663,00	528.955,00	322.663,00
2	85161502	EQUIPO PORTÁTIL DE CRIOTERAPIA CRYO CON BOTASY GUANTES	1,00	Naciones Unidas	570.000,00	347.700,00	570.000,00	347.700,00
3	85161502	Mantenimiento preventivo para un (1) EQUIPO DE CINCO (5) TERAPIAS CHATTANOOGA INTELECT NEO	1,00	Naciones Unidas	1.140.000,00	695.400,00	1.140.000,00	695.400,00
4	85161502	TANQUE HIDROCOLECTOR CHATTANOOGA	1,00	Naciones Unidas	570.000,00	347.700,00	570.000,00	347.700,00
5	85161502	Mantenimiento preventivo para un (1) TANQUE PAQUETES FRIOS CHATTANOOGA	1,00	Naciones Unidas	570.000,00	347.700,00	570.000,00	347.700,00
6	85161502	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA INALAMBRICO MARCA CHATTANOOGA	1,00	Naciones Unidas	431.970,00	263.502,00	431.970,00	263.502,00
7	85161502	EQUIPO COMBO DE DOS (2) TERAPIAS (MARCA CHATTANOOGA) REF: 6001; SERIE 14816	1,00	Naciones Unidas	2.328.929,00	1.419.427,00	2.328.929,00	1.419.427,00
8	85161502	PISTOLA DE MASAJES COMPEX FIXX 2.0	1,00	Naciones Unidas	255.374,00	155.778,00	255.374,00	155.778,00

2 OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO CORRECTIVO

2.1 MANTENIMIENTO CORRECTIVO-SUMA PARA EL VALOR DEL CONTRATO-NO ES BOLSA — Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal
								23.947.637,00	14.608.074,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indica la Entidad Estatal
	1	85161502	PAQUETES FRIOS TANQUE DE ENFRIAMIENTO CHATANOOGA tamaño estándar 28 x 36 cm	10,00	Naciones Unidas	170.340,00	103.907,00	1.703.400,00	1.039.070,00
	2	85161502	PAQUETES FRIOS TANQUE DE ENFRIAMIENTO CHATANOOGA tipo cervical	5,00	Naciones Unidas	117.691,00	71.792,00	588.455,00	358.960,00
	3	85161502	PAQUETES CALIENTES TANQUE HYDROCOLLATOR CHATANOOGA cervicales: 61 cm de longitud	3,00	Naciones Unidas	131.733,00	80.357,00	395.199,00	241.071,00
	4	85161502	PAQUETES CALIENTES TANQUE HYDROCOLLATOR CHATANOOGA cervicales: en medida estándar: 25 x 30 cm	5,00	Naciones Unidas	125.545,00	76.582,00	627.725,00	382.910,00
	5	85161502	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA EQUIPO CHATANOOGA INTELECT NEO Cuadrado 5×5 cm	20,00	Naciones Unidas	21.250,00	12.963,00	425.000,00	259.260,00
	6	85161502	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA EQUIPO CHATANOOGA INTELECT NEO Cuadrado 5 × 10 cm	20,00	Naciones Unidas	21.250,00	12.963,00	425.000,00	259.260,00
	7	85161502	CAMBIO CABEZAL LASER - EQUIPO COMBO DE CINCO (5) TERAPIAS (MARCA CHATTANOOGA)	1,00	Naciones Unidas	14.652.858,00	8.938.243,00	14.652.858,00	8.938.243,00
	8	85161502	CAMBIO CABEZAL ULTRASONIDO - EQUIPO COMBO DE CINCO (5) TERAPIAS (MARCA CHATTANOOGA	1,00	Naciones Unidas	5.130.000,00	3.129.300,00	5.130.000,00	3.129.300,00

PARÁGRAFO PRIMERO. - Los valores establecidos en la OFERTA ECONÓMICA presentada por el contratista se entenderán firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro del precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajuste fundamentadas en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección efectuará en el Certificado de Registro Presupuestal la liberación del valor que no llegare a ser ejecutado en la respectiva vigencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación correspondiente.

3. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará, por intermedio del Grupo administrativo y financiero-tesorería de la entidad, de esa Dirección del Ministerio al CONTRATISTA, una vez se encuentre aprobado el P.A.C., (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en **UN ÚNICO PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS** avalados por el supervisor de contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago: factura en caso de ser aplicable, informe parcial o total del servicio(s) prestado(s), certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor designado y los demás trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **La factura de los servicios en el mes de diciembre de 2026 deberá ser presentada a más tardar dentro de la presente vigencia.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de Septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del Estado"*, **en caso que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente**, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y las normas que las modifiquen o sustituyan. Así mismo, el Contratista deberá haber

efectuado el proceso de **Validación de la factura electrónica** en el Sistema SECOP II, de conformidad con lo señalado sobre el particular por Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO TERCERO. - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS DAVIVIENDA Número 168700014470**, que EL CONTRATISTA acreditó como propia.

El (los) pago(s) previsto(s) en esta cláusula se acreditará(n) en la cuenta antes mencionada, o en otro banco o cuenta que **EL CONTRATISTA** designe, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando el supervisor solicite a **EL MINISTERIO** el cambio de cuenta para pagos, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los treinta (30) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para la realización del (los) pago(s) derivado(s) del presente contrato, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor la **CONSTANCIA DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales de sus trabajadores y de sus contratistas de conformidad con la normatividad vigente, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO. - REAJUSTE AL PESO: El **CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de hasta 30 días hábiles a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, **sin que sobre pase en todo caso el 31 de diciembre de 202**6.

El lugar de ejecución del contrato es en la ciudad de Bogotá D.C.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios objeto de la presente aceptación en óptimas condiciones dentro del plazo establecido y con la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones y condiciones descritas en el Anexo No. 1 "***CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES***" de la presente aceptación y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del

presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

4. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y el Decreto 1833 de 2016 "Por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones", y las normas que los modifiquen o sustituyan, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, para lo cual deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal, según corresponda.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

6. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña.

7. Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo**.**

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.

9. Mantener los precios ofertados, durante el plazo de ejecución del contrato.

10. Responder en los plazos que el Ministerio de Defensa Nacional establezca en cada caso, así como los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

11. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.

12. La oferta presentada por el contratista, es parte integral del contrato. Por consiguiente, los aspectos técnicos y valores agregados ofertados y no incluidos expresamente en el contrato, tienen validez y son de obligatorio cumplimiento entre las partes contratantes

13. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del contrato.

14. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, cuando a ello hubiere lugar.

15. El contratista acepta y permite al Ministerio de Defensa Nacional -Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que ha proporcionado, para lo cual garantiza que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicará al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

16. Realizar los ajustes necesarios sobre los bienes y/o servicios objeto del contrato, dentro de la oportunidad que establezca el Ministerio.

17. Asistir a las reuniones programadas por EL MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.

18. Coordinar con el Supervisor del contrato designado por el Ministerio, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual.

19. Contar durante la ejecución del contrato con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido en el Decreto 1072 de 2015 y cumplir con los lineamientos establecidos en la Resolución 312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan, por el cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes.

20. Allegar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato el certificado de curso virtual de cincuenta (50) horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015) y mantenerlo vigente.

21. Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio, para lo cual deberá asistir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

a la suscripción del contrato a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad. Esta obligación será exigible por el supervisor del contrato, para el contratista que asigne personal para que desarrolle actividades relacionadas con la ejecución contractual dentro de las instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional.

22. Adjuntar el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del contrato haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT.

23. Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (en caso que aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y todos los demás documentos exigidos para para el o cada pago, según corresponda, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente en la oficina de cuentas por pagar, el trámite respectivo.

24. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el Contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

25. El contratista deberá dar cumplimiento a todos los criterios de sostenibilidad ambiental establecidos en los estudios previos y los demás que sean aplicables a este tipo de prestación de servicios.

C. COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

Conforme a lo anterior, adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIVRI, durante la ejecución del contrato y con la periodicidad que determine al supervisor, información veraz, completa, suficiente, verificable y actualizada sobre su situación societaria, financiera y comercial, incluyendo, cuando resulte aplicable, la identificación de sus socios, accionistas, representantes legales, administradores y beneficiarios finales. Igualmente, deberá informar de manera inmediata cualquier modificación sustancial en dicha información o cualquier circunstancia sobreviniente que pueda alterar significativamente la valoración de los riesgos asociados a la relación contractual, particularmente aquellos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, origen de los recursos, integridad del contratista o de las personas vinculadas a este. EL CONTRATISTA deberá atender oportunamente los requerimientos de información y verificación que formule el supervisor en desarrollo de sus mecanismos de debida diligencia, gestión del riesgo y protección de los recursos públicos.

D. SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION

EL CONTRATISTA deberá conocer y adoptar la Política de Seguridad y privacidad de la Información Sector Defensa, establecida en la Resolución 7870-2022, adoptada por la DIVRI con el documento GTICS-F008-V2-POLITICA-DE-SEGURIDAD-Y-PRIVACIDAD-DE-LA-

INFORMACION, así como la política de seguridad digital del sector defensa -Resolución 7870 de 2022 y se obliga a cumplir las políticas, lineamientos, procedimientos, protocolos y demás disposiciones en materia de Seguridad de la Información adoptadas por la **DIVRI** y que le sean divulgadas durante las etapas precontractual, contractual y de cierre; suscribir los acuerdos o compromisos de confidencialidad que le sean requeridos y garantizar su observancia por parte de su personal de apoyo; proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual; utilizar los accesos, credenciales, sistemas de información, activos tecnológicos y demás recursos de la **DIVRI** exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; reportar de manera inmediata al Supervisor cualquier incidente, vulneración, evento o riesgo de seguridad de la información del que tenga conocimiento; atender los controles y verificaciones que establezca la **DIVRI**; y, al finalizar el contrato, devolver oportunamente los activos, credenciales, documentos, bases de datos, soportes de información y demás elementos puestos a su disposición, absteniéndose de conservar copias físicas o digitales de la información institucional, salvo autorización expresa de la **DIVRI** o disposición legal en contrario.

I. **GARANTÍAS:**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Aceptación de la oferta, El Contratista deberá constituir y cargar en la plataforma del SECOP II la **Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual** a favor del Ministerio de Defensa Nacional– Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva NIT. 900.894.833-9, a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, o a través del patrimonio autónomo, o a través de garantía bancaría, que cubra los siguientes amparos:

II. **CUMPLIMIENTO**:

a) **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:** Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, el pago de la cláusula penal y de las multas, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.
c) **PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS**. En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.
d) **CALIDA DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo de ejecución y un (1) año más y de las prórrogas si las hubiere.
e) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere.

II) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: en cuantía equivalente 200 SMLMV con vigencia igual al plazo de ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En la garantía de cumplimiento deberá constar **expresamente** que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se

trata de garantía **diferente** a una póliza de seguro se entiende que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se debe dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 y en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. *"Mecanismos de participación en la perdida por parte de la Entidad Estatal asegurada"* del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. - El **CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **EL MINISTERIO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía única otorgada y la ampliación de su vigencia según el caso. En todo caso el Contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO.- Si el Contratista se negare a constituir las garantías, así como a no otorgarlas en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el Ministerio podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO.- En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO QUINTO.- El Contratista se obliga para con el Ministerio a mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación o término exigido en el respectivo amparo en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEXTO.- En el evento en que la entidad que expide la Póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada por el **CONTRATISTA,** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o remplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

5. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Una vez surtido el procedimiento a que alude el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que lo sustituya o modifique, el **MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, y, en consecuencia, imponer las siguientes sanciones: **a**. **MULTAS.-** En caso de incumplimiento, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con sus obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobrepase el 20% del valor total del contrato. **b**. **MULTA POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS O REQUISITOS DE EJECUCIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA**: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en (i) la constitución de las garantías o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o, (ii) los requisitos de ejecución a su cargo, el **MINISTERIO** con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** a cumplir con estas obligaciones, mediante acto administrativo motivado, le impondrá multas, cuyo valor corresponderá al 1% del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de estas multas sobre pase el 10% del valor total del contrato. **c. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En el evento de declararse la caducidad del contrato o su incumplimiento definitivo parcial o total, el MINISTERIO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al **CONTRATISTA,** a título de pena pecuniaria y como estimación anticipada de perjuicios, la obligación de pagarle una suma equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor del contrato, en tratándose de un incumplimiento total, o proporcionalmente de acuerdo a la magnitud del incumplimiento. El **MINISTERIO** se reserva el derecho a reclamar, por cualquiera de los medios previstos por la Ley, los perjuicios adicionales que haya sufrido y que no se encuentren cubiertos por el monto de la cláusula penal pecuniaria cuyo pago se le imponga al **CONTRATISTA.** El pago de la pena no extingue la obligación principal a cargo del **CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones pactadas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

6. <u>DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:</u> Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto El MINISTERIO, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en los aspectos allí no contemplados se acudirá a lo señalado en el artículo 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

7. <u>SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:</u> Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo.”.

8. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y (6) meses más

9. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD: Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva- DIVRI ubicada en la Calle 21 44-40 de la ciudad de Bogotá D.C.

11. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión y control en la ejecución del presente contrato se ejercerá a través del funcionario **Claudia Marcela Rodriguez Bermudez <Claudia.Rodriguez@divri.gov.co>**. **En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** En caso de ausencia temporal o absoluta del funcionario anteriormente mencionado, por cualquier causa administrativa y siempre que medie el acto administrativo que así lo determine, la supervisión estará a cargo de la funcionaria **Tania Alejandra Martinez Vallejo <tania.martinez@divri.gov.co>** sin que se haga necesario realizar modificación al contrato o comunicación reasignando la supervisión. **En el evento de cambio de supervisor principal o suplente no será necesario modificar el Contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el (la) ordenador (a) del Gasto, copia de la cual deberá enviarse a EL CONTRATISTA.** Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. La designación de la presente supervisión se entiende comunicada al funcionario anteriormente mencionado, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, en el cual tiene acceso a toda la información y documentación precontractual, contractual y post contractual, para ejercer sus funciones.

El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades:

1. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo que se requiera.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Estar inscrito en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario, con el fin realizar toda la gestión contractual correspondiente a su supervisión, de conformidad con la Guía vigente que para el efecto expide Colombia compra eficiente.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico a la ejecución del contrato, lo que le permite acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas en donde se desarrollen las actividades del CONTRATISTA y a los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
6. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el anexo No. 1 del presente contrato.
7. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, y rechazar los servicios y/o bienes que no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o en el **Anexo No. 1 "*CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES* "** del mismo y/o en la oferta presentada por el Contratista en las partes aceptadas por el Ministerio.
8. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, para lo cual tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que esté incurriendo o pueda incurrir.
9. Emitir por escrito las instrucciones que sean requeridas para la adecuada ejecución del contrato. En caso de presentarse circunstancias que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, el supervisor deberá informarlas mediante oficio, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas al competente contractual para su conocimiento y actuación correspondiente.
10. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor considere pertinente, las condiciones de ejecución del objeto contratado.
11. Realizar si es del caso, las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios y/o bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
12. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo Adquisiciones.
13. Verificar que el contratista adjunte el RUT actualizado en caso que la actividad económica que tenía registrada para la fecha de celebración del presente contrato, haya desaparecido y deba registrar una nueva, de conformidad con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución 0005 del 22 de enero de 2021, expedidas por la DIAN, mediante la cual actualiza el listado de códigos de las actividades económicas que los contribuyentes deberán mantener reportadas en su respectivo RUT, documento que deberá exigir al contratista para el trámite de pago correspondiente.
14. Verificar que el contratista entregue el certificado de vida útil de cada bien y/o elemento objeto del presente contrato, junto con la remisión o factura al momento de la entrega de los bienes y/o elementos en el almacén general del MDN - DIVRI, conforme a los rangos del Marco Normativo para entidades de Gobierno-Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 533 de 2015**. (Cuando aplique)**
15. Solicitar previamente ante la competente contractual autorización para realizar modificación al plazo de ejecución del contrato.
16. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, éste deberá remitirlas mediante oficio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las mismas, al competente contractual para su consulta y decisión, con copia al Grupo Adquisiciones.
17. Expedir el certificado de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega de la factura por parte del mismo (si a ello hubiere lugar) y la copia del documento que acredite el pago por parte del CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral y/o Aportes Parafiscales, según corresponda. La documentación anterior deberá remitirla al Grupo Financiero de la Dirección Administrativa para el trámite de pago correspondiente.

18. Rendir informes periódicos o cuando lo considere necesario, sobre la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 julio de 2022 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".*

19. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas.

20. Elaborar a la terminación del contrato, el acta de liquidación final del mismo, siguiendo para tal efecto el modelo suministrado por el Grupo Adquisiciones, el cual deberá remitirse a la terminación del contrato al mencionado Grupo para ser revisada y aceptada por éste y proceder al trámite de firmas. La obligación aquí establecida, sólo se entenderá cumplida por el Supervisor, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por el Contratista y el Competente contractual.

21. Garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y/o servicios, las disposiciones relacionadas con el cumplimiento frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que exige el Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.2.8 del Decreto 1072 de 2015, o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Para lo anterior, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, contenidas en la Cláusula "Obligaciones del contratista" del contrato. Dichas obligaciones estarán sujetas a ser verificadas, constatadas y deberán estar documentadas para su revisión por parte del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del área Talento Humano del MDN-DIVRI, en el momento en que se considere necesario de acuerdo al listado de estándares mínimos del Anexo Técnico 1 de la Resolución 312 de 2019, o la (s) norma (s) que la modifique (n) o sustituya (n), y deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato.

22. Solicitar, si llega a ser necesario, la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización.

23. El supervisor deberá aprobar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución (cuándo aplique), junto con el cumplido a satisfacción, y la factura, esta última si aplica, y los demás documentos exigidos para cada pago. Para efectos del trámite respectivo en la oficina de cuentas por pagar deberá adjuntar la constancia de aprobación respectiva.

24. El supervisor del contrato deberá de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, hacer seguimiento al cumplimiento y efectividad de las garantías durante su vigencia. Una vez hayan vencido las vigencias de las garantías según corresponda y dentro de los términos contractuales y legales, el supervisor realizará el cierre del expediente contractual, dejando constancia del cumplimiento del contrato y del uso o no de la garantía. Es importante tener en cuenta que en caso de que el Supervisor del Contrato se desvincule de la Entidad sin que se haya cerrado el expediente contractual, deberá entregar una relación de los contratos a su cargo y que se encuentren en esta situación, a su superior jerárquico para su reasignación, seguimiento y control.

25. Las demás inherentes a la función asignada, contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014 *"Por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"*, la cual puede ser consultada en la página WEB del Ministerio.

26. Verificar y aprobar todos los documentos de experiencia e idoneidad del personal asignado para la ejecución del contrato, y que fuera solicitado con la presentación de la propuesta, debiendo verificar si seguirá siendo el mismo o si cambio en relación con el presentado por el contratista exigiendo al contratista el cumplimiento de la obligaciones requeridas.

27. El supervisor deberá dar cumplimiento a la **política de seguridad y privacidad de la información de la DIVRI**, debiendo dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista establecidas en el los literales C y D de la **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, debiendo adoptar los formatos y medidas necesarias para tal fin. Para el caso de la obligación relacionada con la seguridad de la información las actividades pueden ser objeto de control y monitoreo, esto con garantía de respeto al derecho a la privacidad. Para tal fin el supervisor deberá solicitar apoyo a la oficina de tecnologías de la información o quien haga sus veces en la DIVRI.
28. Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y las demás que le sean aplicables, así mismo las señaladas en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022", la cual puede ser consultada en la página Web de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. - POLÍTICA ANTISOBORNO Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. -CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el Supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva DIVRI del Ministerio de Defensa Nacional, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes.

2. El Supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato.

3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización, es obligación del Supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Director de la Dependencia para la cual se ha contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO CUARTO. - LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por

los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

DATOS DEL CONTRATISTA:

CRECER BIOMEDICA SAS, identificada con Nit **901713029-1**, con domicilio principal: en **MZ 3 CASA 5 Barrio : URB SANTA ANA Municipio: Ibagué, Tolima**, representada legalmente por **NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS ,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.086.332.146,** dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto.

5. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado que será publicado en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la aprobación de las Garantías exigidas al contratista y expedición del registro presupuestal.

NOTA: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la Plataforma SECOP II,

ANEXO No. 1
CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES

ANEXO No. 1
"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS"

No	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO	FOTOGRAFIA DEL DISPOSITIVO
1.	COMPEX SP 8.0	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo y sus accesorios, limpieza y desinfección externa, verificación del estado físico de la carcasa, pantalla, teclado o controles, revisión del correcto funcionamiento de los canales de estimulación, comprobación de la integridad y continuidad de los cables de conexión, módulos inalámbricos (cuando aplique), cargador, batería recargable y conectores, verificación del estado y funcionamiento del sistema de carga, revisión del software y actualización de firmware cuando exista una versión oficial disponible y autorizada por el fabricante, comprobación de los parámetros de salida de corriente conforme a las especificaciones técnicas del equipo, verificación de los sistemas de seguridad y alarmas, ejecución de pruebas funcionales en los diferentes programas de electroestimulación, realización de los ajustes menores requeridos durante el mantenimiento preventivo y entrega del informe técnico correspondiente, el cual deberá incluir las actividades ejecutadas, resultados de las pruebas funcionales, concepto técnico y recomendaciones sobre el reemplazo de accesorios o la necesidad de mantenimiento correctivo, en caso de evidenciarse anomalías.	

3.	EQUIPO PORTÁTIL DE CRIOTERAPIA CRYO CON BOTASY GUANTES	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo y sus accesorios, limpieza interna y externa, verificación del sistema de refrigeración, bomba de circulación, compresor (si aplica), depósito de agua, mangueras, conexiones hidráulicas, filtros y sistema de drenaje, comprobación de la ausencia de fugas, revisión del panel de control, pantalla, indicadores y mandos, verificación del cable de alimentación, enchufe, fusibles y sistema de puesta a tierra, inspección del estado de las botas, guantes, fundas, correas, cierres, conectores y demás accesorios de aplicación, comprobación de la temperatura y flujo de circulación conforme a las especificaciones del fabricante, ejecución de pruebas funcionales, realización de los ajustes menores requeridos durante el mantenimiento preventivo y entrega del informe técnico correspondiente, incluyendo las actividades ejecutadas, resultados de las pruebas, concepto técnico, registro de las mediciones realizadas y recomendaciones sobre el reemplazo de accesorios o la necesidad de mantenimiento correctivo cuando aplique.	
3	EQUIPO DE CINCO (5) TERAPIAS CHATTANOOGA INTELECT NEO	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo y sus accesorios, limpieza interna y externa, verificación del estado físico y funcional de los aplicadores y cabezales de terapia (ultrasonido, electroterapia, láser y demás módulos instalados), revisión y comprobación de cables, conectores, electrodos y transductores, verificación del sistema de alimentación eléctrica, cable de poder, fusibles y puesta a tierra, comprobación del correcto funcionamiento de la pantalla táctil, controles, software y sistema operativo del equipo, verificación y	

		calibración de los parámetros de salida de cada modalidad terapéutica conforme a las especificaciones del fabricante, revisión de los sistemas de seguridad y alarmas, ejecución de pruebas funcionales en todas las terapias disponibles, realización de ajustes menores que sean requeridos durante el mantenimiento preventivo y entrega del informe técnico correspondiente, incluyendo las mediciones efectuadas, actividades realizadas, concepto técnico y recomendaciones sobre posibles reemplazos de accesorios o la necesidad de mantenimiento correctivo.	
4	TANQUE HIDROCOLECTOR CHATTANOOGA	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo, limpieza interna y externa, eliminación de sedimentos e incrustaciones, verificación del sistema de calentamiento, revisión y ajuste del termostato, comprobación de la temperatura de operación, inspección de las conexiones y componentes eléctricos, verificación del sistema de drenaje, evaluación del estado estructural del tanque y de sus accesorios, pruebas funcionales finales y entrega del respectivo informe técnico. Asimismo, deberá efectuar los ajustes menores que sean requeridos durante el mantenimiento preventivo y emitir las recomendaciones pertinentes en caso de identificar componentes que requieran reemplazo o la ejecución de un mantenimiento correctivo.	

5	TANQUE PAQUETES FRIOS CHATTANOOGA	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo, limpieza interna y externa del tanque, limpieza del condensador y evaporador, verificación del nivel y estado del refrigerante (cuando aplique), revisión del compresor, ventiladores, termostato y sistema de control de temperatura, inspección de las conexiones y componentes eléctricos, verificación del cable de alimentación, enchufe y sistema de puesta a tierra, revisión de empaques, bisagras y drenajes, comprobación de la temperatura de operación y uniformidad del enfriamiento, verificación de la ausencia de fugas, ejecución de pruebas funcionales y entrega del respectivo informe técnico. Así mismo, el contratista deberá realizar los ajustes menores requeridos durante el mantenimiento preventivo y emitir las recomendaciones técnicas correspondientes en caso de evidenciar componentes con desgaste o que requieran mantenimiento correctivo o reemplazo.	
6	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA INALAMBRICO MARCA CHATTANOOGA	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo y sus accesorios, limpieza y desinfección externa, verificación del estado físico de la unidad de control, módulos inalámbricos, pantalla, controles y carcasa, revisión del funcionamiento de los canales de estimulación, comprobación de la integridad y continuidad de los módulos de salida, conectores, cargadores, bases de carga y baterías recargables, verificación del sistema de comunicación inalámbrica entre la unidad principal y los módulos de estimulación, comprobación de los parámetros de salida de corriente conforme a las especificaciones del fabricante	

		(intensidad, frecuencia, ancho de pulso y tiempos de estimulación), inspección del estado de los electrodos, cables y accesorios, revisión del software y actualización de firmware cuando exista una versión oficial disponible y autorizada por el fabricante, verificación de los sistemas de seguridad y alarmas, ejecución de pruebas funcionales en todos los programas y modalidades terapéuticas disponibles, realización de los ajustes menores requeridos durante el mantenimiento preventivo y entrega del informe técnico correspondiente, el cual deberá contener las actividades ejecutadas, resultados de las pruebas realizadas, concepto técnico y recomendaciones sobre el reemplazo de accesorios o la necesidad de mantenimiento correctivo cuando se identifiquen anomalías.	
7	EQUIPO COMBO DE DOS (2) TERAPIAS (MARCA CHATTANOOGA)	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo y sus accesorios, limpieza interna y externa, verificación del estado físico y funcional de los aplicadores de ultrasonido y del cabezal láser (o de los módulos terapéuticos instalados), revisión de cables, conectores, transductores y accesorios, comprobación del sistema de alimentación eléctrica, cable de poder, fusibles y sistema de puesta a tierra, verificación del correcto funcionamiento de la pantalla táctil, controles, software y sistema operativo, comprobación y calibración de los parámetros de salida de cada modalidad terapéutica de acuerdo con las especificaciones del fabricante, incluyendo la potencia y frecuencia del ultrasonido, así como la potencia y longitud de onda del láser, según corresponda. Igualmente, deberá verificarse el funcionamiento de los	

		sistemas de seguridad, alarmas e indicadores del equipo, realizar pruebas funcionales en todas las modalidades instaladas, efectuar los ajustes menores requeridos durante el mantenimiento preventivo y entregar el informe técnico correspondiente, el cual deberá incluir las actividades ejecutadas, resultados de las verificaciones y mediciones realizadas, concepto técnico del estado del equipo y las recomendaciones sobre el reemplazo de accesorios o la necesidad de mantenimiento correctivo, cuando aplique.	
8	PISTOLA DE MASAJES COMPEX FIXX ™ 2.0	**Mantenimiento preventivo** Inspección general del equipo y sus accesorios, limpieza y desinfección externa, verificación del estado físico de la carcasa, empuñadura, cabezales intercambiables y mecanismos de fijación, revisión del motor, sistema de percusión y transmisión mecánica para comprobar el adecuado funcionamiento y la ausencia de vibraciones, ruidos o sobrecalentamiento anormal, inspección de los rodamientos y elementos móviles, verificación del correcto funcionamiento de los controles de velocidad, indicadores luminosos y panel de operación, comprobación del estado de la batería recargable, cargador, puerto de carga y sistema de alimentación eléctrica, revisión de la integridad de los componentes internos y conexiones eléctricas, ejecución de pruebas funcionales en todos los niveles de velocidad y modos de operación, realización de los ajustes menores requeridos durante el mantenimiento preventivo y entrega del informe técnico correspondiente, el cual deberá incluir las actividades ejecutadas, resultados de las pruebas realizadas, concepto técnico sobre	

		el estado del equipo y recomendaciones para el reemplazo de accesorios, batería o componentes que presenten desgaste o requieran mantenimiento correctivo.	

ESPECIFICACIONES TECNICAS SERVICIO CORRECTIVO – BOLSA DE REPUESTOS

No	EQUIPO	ESPECIFICACIONES MANTENIMIENTO CORRECTIVO – BOLSA DE REPUESTOS	FOTOGRAFIA DEL DISPOSITIVO / CANTIDAD
1	PAQUETES FRIOS TANQUE DE ENFRIAMIENTO CHATANOOGA	Bolsa de repuestos: cambio de paquetes para uso de medios físicos fríos **Especificaciones** Producto: paquete frío reutilizable Compatibilidad: con tanques de enfriamiento Chattanooga Hydrocollator Material externo: vinilo flexible de grado médico, resistente a perforaciones y desgarros. Debe mantener su flexibilidad a bajas temperaturas. Material interno: gel de sílice no tóxico de alta densidad Temperatura de almacenamiento: entre -12 °C y -18 °C Tiempo de enfriamiento: aproximadamente 2 horas para alcanzar la temperatura óptima Tiempo de aplicación terapéutica: 20 a 30 minutos Reutilizable: sí, cientos de ciclos de congelación y descongelación Limpieza: con agua y jabón neutro o desinfectante de uso hospitalario Libre de látex: sí Uso: crioterapia para control del dolor, inflamación y edema postraumático o postquirúrgico	10 unidades en tamaño estándar 28 x 36 cm  5 unidades de tipo cervical 
2	PAQUETES CALIENTES TANQUE	Bolsa de repuestos: cambio de paquetes para uso de medios físicos calientes	5 unidades en medida estándar: 25 x 30 cm

	HYDROCOLLATOR CHATANOOGA	Paquete térmico húmedo reutilizable para tanque Hydrocollator Chattanooga, fabricado en lona de algodón de alta resistencia con costuras reforzadas y relleno de bentonita natural (hidrocoloide), diseñado para proporcionar calor húmedo terapéutico uniforme. Compatible con tanques Hydrocollator Chattanooga, apto para operar a temperaturas entre 71 °C y 74 °C (160–165 °F), con capacidad de mantener el calor terapéutico durante hasta 30 minutos utilizando funda aislante. Debe ser reutilizable, resistente a múltiples ciclos de calentamiento.	3 cervicales: 61 cm de longitud 
3	ELECTRODOS ADHESIVOS PARA EQUIPO CHATANOOGA INTELECT NEO	Correctivo: cambio de electrodos autoadhesivos Especificaciones Electrodos autoadhesivos reutilizables tipo Dura-Stick Plus, compatibles con equipo de electroterapia Chattanooga Intelect Neo fabricados en espuma flexible con gel conductor hipoalergénico de baja impedancia, libres de látex, conexión tipo pin de 2 mm, reutilizables (mínimo 15–30 aplicaciones), compatibles con corrientes TENS, EMS, Interferencial, Premodulada, Corriente Rusa, VMS, HVPC y Microcorriente.	**Cuadrado 5 × 5 cm: 20 paquetes x 4 unidades** **Rectangular 5 × 10 cm: 20 paquetes x 4 unidades** 
4	CAMBIO CABEZAL LASER - EQUIPO COMBO DE CINCO (5) TERAPIAS (MARCA CHATTANOOGA)	Mantenimiento correctivo: cambio de 1 pieza de mano tipo cabezal de terapia laser Chattanooga Especificaciones: - Cabezal compatible con equipo Chattanooga Intelect® Neo Ref. 6001 - Tipo de emisión : láser terapéutico de diodo - Longitud de onda: 850 nm - Potencia de salida: 200 mW - Modo de emisión: continuo y pulsado - Control de parámetros: independiente para potencia, tiempo y dosis - Dosificación: energía en Joules (J) o J/cm² - Retroalimentación: Visualización en tiempo real de la energía aplicada	

		- Aplicaciones clínicas: analgesia, bioestimulación, reparación tisular, disminución de inflamación y aceleración del proceso de cicatrización - Compatibilidad: módulo láser Intelect Neo (Ref. 70005) - Normas: IEC 60601-1/-1-11, CE, clase IIa - Compatible con bandeja de seguridad electrónica del sistema Ergonomía: mango liviano, cable con conector	
5	CAMBIO CABEZAL ULTRASONIDO - EQUIPO COMBO DE CINCO (5) TERAPIAS (MARCA CHATTANOOGA)	**Mantenimiento correctivo** **Cambio de una (1) pieza de mano tipo cabezal de ultrasonido para equipo Chattanooga** **Especificaciones técnicas:** - Cabezal de ultrasonido compatible con el equipo **Chattanooga Intelect® Neo Ref. 6001**. - Tipo de terapia: Ultrasonido terapéutico. - Tecnología: Transductor piezoeléctrico de alta eficiencia. - Frecuencias de trabajo: **1 MHz y 3 MHz** (según configuración del equipo). - Área efectiva de radiación (ERA): **5 cm² ± 20 %**. - Tamaño del cabezal: 5 cm. - Coeficiente de no uniformidad del haz (BNR): **≤ 6:1**. - Potencia de salida: Compatible con el equipo, ajustable hasta **2 W/cm²** (o la máxima permitida por el sistema). - Modos de emisión: **Continuo y pulsado**. - Ciclos de trabajo del modo pulsado: **10 %, 20 %, 50 % y 100 % (continuo)**. - Control de parámetros: Ajuste independiente de frecuencia, intensidad, tiempo y modo de emisión desde la consola del equipo. - Sistema de acoplamiento: Monitoreo permanente del contacto con el paciente mediante indicador visual y/o sonoro.	 

		- Calibración: Cabezal calibrado de fábrica conforme a las especificaciones del fabricante. - Material del transductor: Superficie de aluminio o aleación de alta conductividad con recubrimiento resistente al desgaste y la corrosión. - Diseño ergonómico: Mango liviano con superficie antideslizante para facilitar el manejo durante tratamientos prolongados. - Cable: Cable flexible de grado médico con sistema de alivio de tensión y conector compatible con el módulo de ultrasonido del Intelect® Neo. - Protección: Sistema de detección de desacoplamiento que reduce o interrumpe automáticamente la emisión cuando no existe adecuado contacto acústico. - Compatibilidad: Totalmente compatible con el módulo de ultrasonido del **Chattanooga Intelect® Neo Ref. 6001**, sin requerir modificaciones de hardware o software. - Seguridad eléctrica: Cumplimiento de las normas **IEC 60601-1**, **IEC 60601-2-5** (equipos de ultrasonido terapéutico) e **IEC 60601-1-2** (compatibilidad electromagnética), o las versiones vigentes equivalentes. - Certificaciones: Marcado **CE** y/o autorización sanitaria vigente aplicable para dispositivos médicos. - Instalación: Incluye suministro, instalación, verificación funcional y pruebas operativas posteriores al reemplazo. - Garantía: Mínimo **12 meses** por defectos de fabricación y funcionamiento del cabezal suministrado.	

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá ser prestado en las instalaciones de la Dirección de Veteranos en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, previa coordinación y ajuste de cronograma que se establezca junto con el supervisor del contrato.
b) El contratista debe entregar el soporte documental de listas de chequeo, así como el informe del mantenimiento realizado, tanto en medio magnético como físico, con registro fotográfico de cada uno de los equipos objeto del contrato, de acuerdo con las características del mantenimiento realizado, durante y al final de este.
c) El contratista se obliga a entregar las hojas de vida actualizadas de los equipos con soporte de mantenimiento de cada uno de los equipos suscritos en este estudio de acuerdo con las características del mantenimiento realizado y a las recomendaciones en los formatos de la empresa y los mismos avalados por la entidad y entregados al supervisor del contrato. De igual manera indicar las necesidades de próximo mantenimientos y recomendaciones posteriores
d) El contratista deberá entregar un informe técnico de diagnóstico del estado de los equipos antes de que finalice el período de garantía del servicio de mantenimiento correctivo (equivalente a un año de vigencia para las piezas de recambio). Este informe deberá ser presentado al supervisor del contrato y servirá como soporte del estado actual de los equipos, así como base para identificar futuras necesidades de mantenimiento. El documento deberá especificar si el equipo requiere mantenimiento preventivo o correctivo; en este último caso, deberá incluir el detalle de las necesidades reales del equipo y las piezas que deben ser reemplazadas.
e) El CONTRATISTA garantiza que todos los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizados a los equipos objeto del presente contrato se ejecutarán conforme a los estándares técnicos, normativos y de calidad exigidos por el fabricante y por las buenas prácticas del sector. La presente garantía cubre: - Calidad del servicio: El mantenimiento será realizado por personal técnico calificado, utilizando herramientas y procedimientos adecuados, garantizando el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos. -Repuestos y componentes: Los repuestos o componentes sustituidos serán nuevos, originales o certificados, y estarán libres de defectos de fabricación. La garantía de estos elementos estará sujeta a la cobertura otorgada por el fabricante. -Corrección de fallas: En caso de que los equipos presenten fallas relacionadas directamente con el servicio prestado o con los repuestos suministrados, dentro del período de garantía, el CONTRATISTA se compromete a realizar las correcciones necesarias sin costo adicional para la ENTIDAD CONTRATANTE. - Plazo de garantía: La garantía del mantenimiento preventivo tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de ejecución del servicio o de la entrega del equipo en funcionamiento, según corresponda. Para el mantenimiento correctivo, las piezas de recambio deberán contar con una garantía de un (1) año, con vigencia comprendida entre el año 2025 y 2026. Esta garantía no será aplicable en casos de: uso inadecuado de los equipos, intervenciones realizadas por terceros no autorizados, negligencia en la operación, o afectaciones derivadas de causas externas ajenas al servicio prestado.
f) De encontrar algún hallazgo o novedad el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, entregando un informe detallado de las necesidades vistas y las acciones sugeridas para su solución. Dicho informe deberá ser comunicado al supervisor a través del correo electrónico.
g) El contratista será responsable por la seguridad industrial de todo el personal que trabaje para él, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario, de conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigente. Previo al inicio de los trabajos EL CONTRATISTA será responsable que el personal a su cargo

esté debidamente dotado de uniformes de trabajo y calzado apropiado para desempeñar las labores según la legislación colombiana y en cumplimiento de los reglamentos internos de la Institución. Así mismo el personal deberá estar identificado con el logotipo de la Empresa a la cual pertenecen y con su respectivo carné.

h) En caso de que el personal propuesto con su oferta no sea el mismo que el que ejecutará el contrato, deberá justificarlo al supervisor del contrato, allegando además de su hoja de vida y de los documentos requeridos para verificar su perfil, las razones de fuerza mayor que le impidan poner ese personal que fue evaluado junto con su oferta, debiendo poner a disposición de la ejecución del contrato el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en los términos señalados en el proceso y abstenerse de cambiarlo durante la ejecución del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o por solicitud expresa de la supervisión del contrato, caso en el cual el nuevo personal asignado debe contar con las mismas superiores condiciones al ofertado y contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato y en máximo tres (3) días calendario siguientes a la comunicación de cualquiera de las partes en el contrato de la solicitud de cambio.

i) Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio que se solicita, deberán ser suministrados por EL CONTRATISTA, por lo tanto, no puede hacer uso de elementos pertenecientes a la DIVRI salvo previa autorización de la supervisión del Contrato.

j) El contratista debe poner a disposición una persona con dedicación exclusiva en la ejecución de este contrato, para ejercer la Coordinación de los trabajos a ejecutar y los aspectos administrativos relacionados el alcance del Contrato. Responderá personalmente a los llamados, entrega de reportes e informes, observaciones, de la supervisión asignada; acudirá a las reuniones a las que sea convocado. Deberá tener asignado un equipo de comunicación permanente. A su vez desempeñará actividades relacionados con las hojas de vida de equipo biomédico, generación de informes, tabulación y consolidación de información requerida por el supervisor del contrato.

k) Dentro de las actividades correspondientes al mantenimiento preventivo, el contratista deberá realizar una socialización técnica dirigida al personal designado por la entidad, enfocada en la correcta manipulación, actualización funcional y uso seguro de los equipos biomédicos intervenidos, o sobre cualquier otra temática que defina el supervisor del contrato, según las necesidades operativas identificadas. Esta socialización tiene como objetivo garantizar que los funcionarios que interactúan frecuentemente con los equipos cuenten con la información actualizada sobre su funcionamiento y medidas de seguridad, contribuyendo así a la conservación de los dispositivos, la prevención de fallos por mal uso y la optimización del servicio prestado. La actividad deberá realizarse durante el horario laboral, en las instalaciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva (DIVRI), con la participación de un máximo dos funcionarios previamente coordinados con el supervisor del contrato

l. Como parte del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y en concordancia con los principios de sostenibilidad, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones ambientales durante la ejecución del contrato:

1. **Procedimientos y Prácticas Seguras Ambientales:**

- El CONTRATISTA deberá implementar y mantener un programa de orden y aseo en sus áreas de trabajo, que contemple prácticas de manejo responsable de residuos, limpieza con productos biodegradables y control de vertimientos o emisiones, si aplican.
- Se deberá desarrollar un procedimiento para el uso seguro de herramientas portátiles, el cual incluirá lineamientos para su inspección permanente, mantenimiento y disposición final en caso de deterioro, conforme a la gestión de residuos peligrosos y/o especiales.

2. **Preparación y Respuesta ante Emergencias Ambientales:**

○ El CONTRATISTA deberá contar con un Plan de Emergencia que contemple los riesgos ambientales asociados a sus actividades, el cual deberá estar articulado con el Plan de Emergencia institucional de la DIVRI. ○ En caso de que se presente un incidente o accidente ambiental (como derrames, emisiones o manejo inadecuado de residuos), deberá informarse de inmediato al supervisor del contrato, diligenciar el formato de reporte correspondiente y actuar conforme a los procedimientos establecidos por la entidad contratante. 3. **Higiene Industrial y Consumo Responsable:** ○ El CONTRATISTA realizará los estudios de Higiene Industrial que se deriven de la identificación de peligros y la valoración de riesgos en el marco del servicio contratado. ○ Se debe garantizar que los insumos adquiridos para la prestación del servicio sean de bajo consumo, minimizando el impacto ambiental durante su uso. 4. **Gestión de Residuos Peligrosos y Programas Posconsumo:** Todos los residuos peligrosos generados durante la ejecución del contrato deberán ser debidamente clasificados, embalados, etiquetados y entregados a un gestor autorizado para su transporte y disposición, cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. ○ En caso de generarse residuos que estén cobijados por programas posconsumo (como baterías, luminarias, dispositivos electrónicos, etc.), el CONTRATISTA deberá asegurarse de su entrega a los programas autorizados, y presentar la evidencia correspondiente al supervisor del contrato. Estas obligaciones serán objeto de seguimiento por parte de la interventoría o supervisión, y el incumplimiento de las mismas podrá dar lugar a las sanciones contractuales correspondientes, conforme a lo estipulado en la normatividad ambiental y el clausulado contractual.
m. Presentar los repuestos al supervisor del contrato los repuestos antes de la instalación donde se identifique que estos son nuevos y originales. No son permitidos para la DIVRI repuestos REPOTENCIADOS, REPARADOS O REMANUFACTURADOS. Comprobar la estabilidad, condiciones de fijación mecánica, energía eléctrica y estado de funcionamiento del equipo o dispositivo, incluyendo una prueba funcional que demuestre el nivel de operación. Los repuestos deben cumplir con todas las normas de importación y nacionalización. El contratista debe entregar cada elemento suministrado con la respectiva copia del documento de importación según lo requiera el bien de acuerdo con la normatividad legal vigente en la materia. Así mismo deberá entregar cualquier otro documento de legalización, su manual o instrucciones de uso y cuidado, que garantice su vida útil en condiciones normales, en empaques de fábrica. No se recibirán artículos sueltos, sin empaques y en los que no se pueda identificar el repuesto a cambiar.
El contratista se obliga a poner a disposición el equipo de trabajo ofertado. En caso de que el personal propuesto con su oferta no sea el mismo que el que ejecutará el contrato, deberá justificarlo al supervisor del contrato, allegando además de su hoja de vida y de los documentos requeridos para verificar su perfil, las razones de fuerza mayor que le impidan poner ese personal que fue evaluado junto con su oferta, debiendo poner a disposición de la DIVRI, el PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, en los términos señalados en el proceso y abstenerse de cambiarlo durante la ejecución del contrato, salvo por razones de fuerza mayor o por solicitud expresa de LA DIVRI, caso en el cual el nuevo personal asignado debe contar con las mismas superiores condiciones al ofertado y contar con el visto bueno previo del supervisor del contrato y en máximo tres (3) días calendario siguientes a la comunicación de cualquiera de las partes en el contrato de la solicitud de cambio. El supervisor se reserva el derecho de verificar y analizar cada una de las hojas de vida presentadas con la oferta y en caso de detectar documentos espurios y/o fraudulentos o con información que falte a la verdad, se acoge a lo estipulado en las leyes que rigen la contratación estatal, sin perjuicio de las acciones

legales a que haya lugar.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación el mismo **es aprobado y firmado por el contratista a través de la Plataforma SECOP II.**

ANEXO N° 2
COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en representación legal de **CRECER BIOMEDICA SAS**, identificada con Nit **901713029-1 y a nombre propio NICOLAS ESTEBAN INCA BOLAÑOS C.C. No. 1.086.332.146 representante Legal- Gerente General**, asumo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-DIVRI** adelantó proceso de selección para la Contratación cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE REHABILITACIÓN FÍSICA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA DE LA DIVRI

SEGUNDA: Que es propósito apoyar la gestión de la Institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de mi interés efectuar la Contratación Directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados al Ministerio de Defensa Nacional.

CUARTA: Que acepto y permito al Ministerio de Defensa Nacional - DIVRI, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizó que son exactos, por lo que en caso de ser modificados, comunicaré al Ministerio, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se Regirá por las siguientes cláusulas:
CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información del proceso de selección, en la información técnica del proceso o en la gestión económica.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.

b) No permitir que terceros obtengan información sobre el proceso, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.

c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.

d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

1.5. Uso de los recursos tecnológicos. Los equipos, cuentas y sistemas de la Entidad se usarán exclusivamente para las obligaciones contractuales, bajo responsabilidad de la persona a quien se asignen. EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Mantener las credenciales como personales e intransferibles, y responder por los registros hechos con su cuenta.
b) No instalar, descargar ni usar software no autorizado o sin licencia, ni alterar la configuración de los equipos.
c) Usar equipos propios o personales solo con autorización del Director de la dependencia o similar. Deben tener software legal y antivirus actualizado, aceptar los términos y permitir la herramienta de control que defina la Dirección de Tecnología.
d) Usar el correo institucional, internet, mensajería y redes sociales solo con fines institucionales y conforme a las políticas de navegación y uso aceptable.
e) Aplicar las reglas de escritorio y pantalla limpios: bloquear la estación al ausentarse, guardar bajo llave los medios con información crítica y no dejar documentos con información clasificada o reservada en impresoras o escáneres.
f) Usar mecanismos de cifrado cuando la información sea clasificada o reservada, y las conexiones seguras (VPN) que disponga la Entidad cuando trabaje de forma remota.
g) Evitar el uso de dispositivos de almacenamiento externo no autorizados.

1.6. Monitoreo. EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que la Entidad podrá monitorear el acceso y uso de los recursos tecnológicos, el correo institucional y el internet, con respeto al derecho a la intimidad y a la protección de datos personales. También podrá limitar o suspender los accesos cuando lo estime necesario para proteger la información.

1.7. Software, nube y desarrollos. El software o aplicativo que EL CONTRATISTA desarrolle, adquiera o implemente para la Entidad requiere el aval de la Dirección de Tecnología o quien haga sus veces. Debe incorporar controles de seguridad digital desde el diseño hasta las pruebas de vulnerabilidad, y ser entregado con su documentación, código fuente y credenciales administrativas, cuando aplique. Si se usan servicios en la nube, EL CONTRATISTA cumplirá la Resolución 463 de 2022 y los requisitos de seguridad y confidencialidad que la Entidad indique.

1.8 Respaldo y gestión documental. EL CONTRATISTA mantendrá copia de seguridad de la información de su estación de trabajo y la entregará a la Entidad al terminar el contrato. Toda la información generada o recibida en la ejecución es de la Entidad y se conservará, retendrá o destruirá según las tablas de retención documental y la normativa del Archivo General de la Nación (Ley 594 de 2000). EL CONTRATISTA no conservará copias después de terminado el contrato, salvo autorización escrita.

1.9 Incidentes de seguridad. EL CONTRATISTA reportará de inmediato, y a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente o sospecha de incidente que afecte la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información: pérdida, hurto o daño de equipos o información, acceso no autorizado, código malicioso, correo sospechoso, entre otros. El reporte se hará por la mesa de servicios de la Dirección de Tecnología y se informará al supervisor. EL CONTRATISTA colaborará en la investigación, contención y recuperación, y en los reportes a

las autoridades competentes. La Entidad podrá ordenar medidas inmediatas de contención sin que ello implique responsabilidad para ella.
1.10 Terminación de la vinculación. Al terminar o cesar la ejecución del contrato se suspenderán de inmediato los privilegios de acceso, y EL CONTRATISTA devolverá los equipos, medios, credenciales, documentos e información de la Entidad. El supervisor tendrá la custodia de los recursos de información, incluida la cesión de derechos de propiedad intelectual conforme a la normativa vigente. La liquidación del contrato podrá condicionarse a esta entrega.
1.11 Propiedad intelectual. Los productos, documentos, datos y desarrollos obtenidos en la ejecución serán de la Entidad, salvo pacto en contrario, y EL CONTRATISTA respetará los derechos de autor y las licencias de software aplicables.
1.12 Supervisión y verificación. El supervisor vigilará el cumplimiento de esta cláusula y podrá solicitar evidencias y auditorías de seguridad de la información a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA permitirá estas verificaciones y atenderá oportunamente las acciones correctivas requeridas.
1.13 Incumplimiento. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a requerimiento escrito y plan de mejoramiento. Cuando afecte gravemente la información, la continuidad de la operación o la ejecución del contrato, la Entidad podrá adelantar el procedimiento de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (multas, cláusula penal, caducidad u otras medidas pactadas), con garantía del debido proceso. Esto no afecta la efectividad de la garantía única de cumplimiento, la indemnización de perjuicios ni las responsabilidades civiles, fiscales, disciplinarias o penales. Cuando el hecho pueda constituir una conducta punible, la Entidad lo denunciará ante las autoridades competentes.
1.14 Vigencia. Las obligaciones de confidencialidad, protección de datos personales y devolución de información subsisten después de la terminación y liquidación del contrato.
1.8.

CLAUSULA SEGUNDA.- CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO PROBADO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo **por el Contratista a través de la Plataforma SECOP II.**